Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0450

(Septiembre 15 de 2022)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE WALTER MARIN GARCIA con C.C. 14.235.676, en calidad de apoderado de BENIGNO YARA ALAPE, radicó bajo el No. 22-1-2379 del 25 de julio de 2022, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 217.90m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 8 A No. 42-23 –vivienda 01-, Carrera 8 A No. 42-19 –garaje- Carrera 8 A No. 42-25 –vivienda 02- Barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-93848 y ficha catastral 01-08-0052-0018-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-93848 del 23 de julio de 2022, BENIGNO YARA ALAPE con C.C. 162.919, es el propietario del predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 8 A No. 42-23 –vivienda 01-, Carrera 8 A No. 42-19 –garaje- Carrera 8 A No. 42-25 –vivienda 02- Barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con un área de 150.00m² y ficha catastral 01-08-0052-0018-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0670 del 18 de noviembre de 2019, reconoció la existencia de la edificación en dos pisos con cubierta en teja destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de BENIGNO YARA ALAPE, en un área construida de 217.90m² y otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de MODIFICACIÓN en primer piso, en un área 5.60m² y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área 217.90m². La edificación se encuentra ubicada en la Carrera 8 A No. 42-19/23 barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-93848 y ficha catastral 01-08-0052-0018-000.

Que el numeral 2 inciso d del artículo 8 A de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, establece que: *"Para licencias urbanísticas que hayan perdido su vigencia, se deberá aportar una manifestación expresa presentada bajo la gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad"*, tal como lo certifica BENIGNO YARA ALAPE, mediante Acta No. 1305-2020 de septiembre 29 de 2020 de la Notaria 6 del Circulo de Ibagué.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-22102199 del 08 de agosto de 2022, enviada por correo electrónico el día 09 de agosto de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2212979 el día 06 de septiembre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **BENIGNO YARA ALAPE** con C.C. 162.919; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una edificación en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 217.90m²; edificación ubicada —de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 8 A No. 42-23 –vivienda 01-, Carrera 8 A No. 42-19 –garaje- Carrera 8 A No. 42-25 –vivienda 02- Barrio Calarcá en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-93848 y ficha catastral 01-08-0052-0018-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN CONSTRUIDA ESENCIAL (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA LIBRE COMUN (m²)	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Vivienda 1	100.87				100.87
Muros, columnas y comunes Vivienda 1		6.90			6.90
Área Libre Vivienda 1			11.10	30.00	
Vivienda 2	1.13				1.13
TOTAL PRIMER PISO	102.00	6.90	11.10	30.00	108.90
SEGUNDO PISO					
Vivienda 2	100.33				100.33
Muros, columnas y comunes Vivienda 2		8.67			8.67
Área Libre Vivienda 2			7.90		
TOTAL SEGUNDO PISO	100.33	8.67	7.90		109.00
TOTAL BIFAMILIAR	202.33	15.57	19.00	30.00	217.90
ÁREA TOTAL LOTE DE TERRRENO					150.00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 14 OCT 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

BENIGNO YARA ALAPE
C.C. 162.919

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 18 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 18 OCT 2022

FIRMA: _____